



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 182 -2015 – GRJ/ORAF

Doc 1036-199
Caf 639600

Huancayo, 25 MAYO 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

El Informe Técnico N° 74-2015-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 21 de mayo del 2015, sobre improcedencia de nivelación de pago de incentivo laboral (CAFAE), requerida por los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Junín (DREJ) y la Unidad de Gestión Educativa Chupaca (UGEL-CH), y demás recaudos en un total de 51 folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNÍN/PR, de fecha 25 de febrero del 2011, se ratificó las escalas de incentivos laborales de cada unidad ejecutora del pliego 450 – Gobierno Regional Junín, las mismas que tienen vigencia al 31 de diciembre del 2009, según el detalle siguiente:

Nivel Remunerativo	Incentivo Laboral
F-6	S/. 2,200.00
F-5	S/. 2,000.00
F-4	S/. 1,800.00
F-3	S/. 1,380.00
F-2	S/. 1,220.00
F-1	S/. 1,140.00
Profesionales	S/. 1,060.00
Técnicos y Auxiliares	S/. 980.00

Que, asimismo se estableció el incentivo laboral adicional que se otorga, al servidor público de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín; por su responsabilidad al ejercer las atribuciones y funciones exclusivas de conducir de manera integral la planificación, dirección, ejecución, asesoramiento, control y supervisión del pliego de acuerdo al detalle siguiente:

F-6	S/. 1,030.00
F-5	S/. 750.00
F-4	S/. 470.00
Directivos/Profesionales/Técnicos /Auxiliares	S/. 455.00

Que, del mismo modo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014/GR-JUNÍN/PR, de fecha 19 de marzo del 2014, se estableció, la escala transitoria de incentivo laboral, a nivel de cada unidad ejecutora del pliego 450 – Gobierno Regional Junín, entre ellas de la unidad ejecutora N° 001 – Sede Central, en cumplimiento a lo señalado en la Quincuagésima Disposición



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Complementaria Final de la Ley N° 30114 y el Decreto Supremo N° 009-2014-EF, que fijó los plazos para la conclusión del procedimiento previsto en la Ley 29874, estableciéndose la escala transitoria siguiente:

NIVEL	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL ANTERIOR	ASIGNACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL ACTUAL	ENTREGA ECONÓMICAS	ESCALA TRANSITORIA
F-6					
F-5	2,750.00	0.00	2,750.00	0.00	2,750.00
F-4	2,270.00	0.00	2,270.00	0.00	2,270.00
F-3	1,835.00	0.00	1,835.00	0.00	1,835.00
F-2	1,675.00	0.00	1,675.00	0.00	1,675.00
F-1	1,595.00	0.00	1,595.00	0.00	1,595.00
PROF.	1,515.0	0.00	1,515.0	0.00	1,515.0
T/A	1,435.00	0.00	1,435.00	0.00	1,435.00

Que, de otro lado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2013-GR-JUNÍN/PR, de fecha 30 de marzo del 2013, se estableció el Incentivo Único que se otorga a través de los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) para el personal administrativo de las Unidades Ejecutoras: N° 300 Educación Junín Sede, N° 301 Educación Tarma, N° 302 Educación Satipo, y N° 303 Educación Chanchamayo, del pliego 450 del Gobierno Regional Junín, conforme al detalle siguiente:

ESCALA DEL INCENTIVO LABORAL UNIDAD EJECUTORA N° 300 EDUCACIÓN JUNÍN	
NIVEL REMUNERATIVO	INCENTIVO LABORAL
F-5	2,000.00
F-4	1,800.00
F-3	1,380.00
F-2	1,220.00
F-1	1,140.00
Profesionales	1,060.00
Técnicos	980.00
Auxiliares	980.00
Instituciones Educativas	
Profesionales	1,060.00
Técnicos	980.00
Auxiliares	980.00

Que, mediante Cartas de Requerimientos Notariales de fechas 15 de diciembre del 2014 y 07 de enero del 2015 respectivamente, la Dirección Regional de Educación Junín (DREJ) y la Unidad de Gestión Educativa Local Chupaca (UGEL-CH), han requerido la nivelación de pagos de incentivos laborales (CAFAE) con relación a los montos de la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los funcionarios y servidores de la Sede del Gobierno Regional Junín;

Que, al respecto el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que **"El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total**



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, asimismo en la Tercera Disposición Final de la referida norma, señala que **"Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"**;

Que, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, concordante con las leyes de presupuestos de los años 2013, 2014 y 2015 **"Prohíben en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas"**;

Que, de otro lado mediante Ley N° 29874, se implementaron las medidas destinadas a **fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través del CAFAE** a que se refiere la quincuagésima tercera disposición final de la Ley 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012. Y mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF se aprobó la Escala Base y Disposiciones Complementarias para la mejor aplicación de la Ley mencionada, conforme se detalla a continuación:

ESCALA BASE DEL INCENTIVO LABORAL	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO MÍNIMO (ECALA BASE)
Funcionario	700.00
Profesional	600.00
Técnico	450.00
Auxiliar	450.00



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, el objetivo de la escala base fue de **establecer un monto mínimo de incentivos laborales que deben percibir los trabajadores activos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los grupos ocupacionales que comprende al personal (funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares) del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que ocupan una plaza destinada a funciones administrativas en el PAP, y que antes del 01 de marzo del 2011, se encuentren registradas en el Aplicativo del (MEF)**, en consecuencia, el personal sujeto al ámbito de aplicación de la Ley no puede recibir como incentivo laboral un monto menor al fijado en la escala base;

Que, la escala base se fija en base a los grupos ocupacionales y es aplicable a cada unidad ejecutora de las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, siendo base para el ordenamiento de los incentivos laborales a aprobarse para cada unidad ejecutora según el procedimiento previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29874;

Que, para la elaboración de la nueva escala de incentivos laborales, las entidades del gobierno central y gobiernos regionales **compararan** la escala base con la escala transitoria según lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29874. **En caso se determine que la escala transitoria es menor que la escala base, se procederá a otorgar el reajuste equivalente a dicha diferencia. Y en caso que la escala transitoria sea igual o superior al monto señalado en la escala base, se mantiene el monto vigente en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente.** Sin embargo, no señala que se debe nivelar las escalas CAFAE para aquellos que se encuentran por encima de la escala base. **En otras palabras, sólo se igualará en el caso de que las escalas sean menores a la escala base, y si el monto es igual o mayor a la escala base se mantiene el monto vigente en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente;**

Que, comparando la escala base aprobada mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF y la escala de incentivos laborales (CAF AE) de cada unidad ejecutora del pliego 450 – Gobierno Regional Junín, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNÍN/PR, de fecha 25 de febrero del 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014/GR-JUNÍN/PR, de fecha 19 de marzo del 2014, respecto a la unidad ejecutora N° 300 Educación Junín se tiene:

Nivel Remunerativo	Escala CAF AE de la Sede Regional	Escala CAF AE de Educación Junín	Escala Base (Ley N° 29874 y D.S. N° 104-2012-EF)
F-5	S/. 2,750.00	S/. 2,000.00	S/. 700.00
F-4	S/. 2,270.00	S/. 1,800.00	S/. 700.00
F-3	S/. 1,835.00	S/. 1,380.00	S/. 700.00
F-2	S/. 1,675.00	S/. 1,220.00	S/. 700.00
F-1	S/. 1,595.00	S/. 1,140.00	S/. 700.00
Profesionales	S/. 1,515.00	S/. 1,060.00	S/. 600.00
Técnicos y Auxiliares	S/. 1,435.00	S/. 980.00	S/. 450.00



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, como se puede apreciar en el cuadro precedente **los incentivos laborales que perciben los servidores de la unidad ejecutora N° 300 – Dirección Regional de Educación Junín, son mayores a la escala base dispuesta en el Decreto Supremo N° 104-2012-EF, por lo que, de acuerdo a las normas legales se mantiene los montos vigentes del incentivo laboral en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente, aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 30/04/2013, que aprueba la escala transitoria de incentivo laboral;**

Que, respecto a la nivelación de incentivos laborales CAFAE reclamados por la Dirección Regional de Educación Junín (DREJ) y la Unidad de Gestión Educativa Chupaca (UGEL-CH), mediante Cartas de Requerimientos Notariales de fechas 15/12/2014 y 07/01/2015 respectivamente, **contravienen el texto expreso del literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto del Sector Público, que señala: “El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado...”;**

Que, de acuerdo a lo mencionado y la normativa vigente, no es posible utilizar mayores recursos de los ya informados al Ministerio de Economía y Finanzas y los registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) efectuados al 01 de marzo del 2011, asimismo no se pueden utilizar recursos presupuestarios futuros como si fueran saldos presupuestales que aún no se tienen para financiar incrementos al CAFAE, mas aun si no se tiene *informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);*

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/ PR; y de conformidad a la Ley N° 28411 - Ley General de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de conformidad a la Ley N° 29874 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nivelación de pago de incentivos laborales (CAF AE), con los montos de la escala vigente que se viene pagando por el mismo concepto a los funcionarios y servidores de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín, requeridos por los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Junín (DREJ) y la Unidad de Gestión Educativa Chupaca (UGEL-CH), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Educación Junín (DREJ), a la Unidad de Gestión Educativa Chupaca (UGEL-CH), al legajo personal y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
JESUS MELCHORA ASCORRA PALACIOS
 Director Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

DRAF
 SDRH
 JDCN/TEC. ADM.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su
 conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 26 MAY. 2015

.....
A. Antonieta Vidalón Robles
 SECRETARÍA GENERAL